



Grupo de Nómina
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No.

No 1264

"Por la cual se autoriza el pago parcial de unas cesantías"

EL SECRETARIO DE EDUCACION EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto en el Artículo 21 de la Ley 1429 de 2010 (que modificó el Art.256 del Código Sustantivo del Trabajo) y a la aclaración contenida en la Carta Circular 011 del 7 de Febrero de 2011 del Ministerio de la Protección Social, corresponde al Empleador previa solicitud formulada por el trabajador con el lleno de los requisitos legales exigidos autorizar el retiro de las cesantías parciales.

Que el servidor(a) público(a) **LUIS FERNANDO ESPINOSA RAMOS**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía **No.9.284.372** solicitó la cancelación parcial de sus cesantías, por concepto de **COMPRA LOTE DE TERRENO**, presentado la documentación requerida para lo pertinente, la cual hace parte integral de la presente resolución.

Que **PORVENIR PENSIONES Y CESANTÍAS**, certificó:

Nombre del Funcionario(a)	LUIS FERNANDO ESPINOSA RAMOS
C.C. No.	No.9.284.372
VALOR	\$2.160.591,30
	DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON 30 CTVS. PESOS MCTE.

Que el servidor (a) público (a) **LUIS FERNANDO ESPINOSA RAMOS**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía **No.9.284.372** , tiene embargo de Alimento así:

BENEFICIARIO ALIMENTO	EMBARGO	PORCENTAJE	VALOR	JUZGADO
LUIS JAVIER ESPINOSA AGUDELO C.C. No. 1.050.967.018		35%	\$756.207.00	JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE TURBACO CÓDIGO No. 138362034001

Que la solicitud presentada por el servidor (a) publico (a) **LUIS FERNANDO ESPINOSA RAMOS**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía **No. 9.284.372** , cumple con la totalidad de los requisitos legales exigidos para el retiro de sus cesantías parciales.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a **PORVENIR PENSIONES Y CESANTÍAS**, de la cancelación parcial de las cesantías parciales, del (la) servidor(a) público(a) **LUIS FERNANDO ESPINOSA RAMOS**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía **No. 9.284.372** así:

BENEFICIARIO	PORCENTAJE	VALOR	CONCEPTO
LUIS FERNANDO ESPINOSA RAMOS	65%	\$1.404.384.00	COMPRA LOTE DE TERRENO

SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR NIT. 806002077-1



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar a **PORVENIR PENSIONES Y CESANTÍAS**, pagar por concepto de embargo de alimento según proceso radicado No.2014-00155-00 instaurado en el JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE TURBACO, la suma de SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS MCTE (\$756.207.00) y girar a la CUENTA DE DEPOSITO JUDICIAL No.138362034001 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA con destino a su beneficiario LUIS JAVIER ESPINOSA AGUDELO C.C. No.1.050.967.018, por las razones expuestas en la parte emotiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Para los fines legales y pertinentes envíese copia de la presente Resolución al Grupo de Nómina y Novedades, Sección de Archivo y Hoja de Vida Servidor(a) Público(a).

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

Dado en el Municipio de Turbaco a los

23 JUN 2020


* VERÓNICA MONTERROSA TORRES

Secretaria de Educación

Aprobó: Libny Ramos Romero – Director Administrativo y Financiero

Saray Paternina Vergara – Coordinadora de Nóminas y Novedades

Elaboro: Roque Vergara –P.U. 

Correo institucional Abril 2020..

SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR NIT. 806002077-1



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co - www.bolivar.gov.co